

NUEVO COBRO EMPEZÓ A REGIR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023

IVA a servicios: un total de 156 mil empresas se verán impactadas y en su mayoría son pymes

De acuerdo con estimaciones del Colegio de Contadores, compañías que emplean a más de 600 mil trabajadores no podrán traspasar en su totalidad a precio final el costo del gravamen.

L.P. PALACIOS

Se terminó la cuenta regresiva. A partir del 1 de enero de 2023 comenzó el cobro de IVA a las prestaciones de servicios.

Pese a las presiones de distintos gremios y colegios profesionales para postergar la entrada en vigencia, el Gobierno optó por mantener el calendario original de implementación del gravamen.

No obstante, a través del Servicio de Impuestos Internos (SII), se habilitó un procedimiento simplificado que estará disponible desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023, para que las sociedades de profesionales que cumplan con ciertas condiciones, pero que no se encuentren registradas como tales ante el SII, puedan quedar exentas del tributo.

De acuerdo con estimaciones del Colegio de Contadores, sobre la base de datos de la última Operación Renta, el número de sociedades y empresas que se verán afectadas por el nuevo cobro asciende a 156.356 y en su mayoría corresponden a Pymes (ver gráfico).

"Las pymes representan el 98% de las empresas en Chile y dan el 60% del empleo. Un 20% de estas empresas destinadas a diversos tipos de servicios se verán afectados con la medida del IVA a los servicios. La elasticidad de precio de la demanda muestra que gran parte del IVA no se podrá traspasar al consumidor final, sino que será un menor precio del servicio asumido por el prestador, lo que es crítico pensando en pymes cuyo margen de negocio llega en promedio a 20%. Dudo que en muchos casos se pueda mantener la competitividad. Como Colegio de Contadores lo dijimos en la comisión de Hacienda del Senado y lo ratificamos, esta ley es muy mala para las pymes, más en la situación económica actual del país que tiene perspectivas muy negativas", advierte Juan Alberto Pizarro, presidente de la comisión tributaria del Colegio de Contadores.

Universo de contribuyentes pymes potencialmente impactadas por IVA a servicios



Fuente: Colegio de Contadores

EL MERCURIO



Esta ley es muy mala para las pymes, más en la situación económica actual del país que tiene perspectivas muy negativas".

JUAN ALBERTO PIZARRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRIBUTARIA DEL COLEGIO DE CONTADORES

En las estadísticas, se observa que el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas es el que en número se verá más afectado (87.376). Dentro de ese grupo, actividades de consultoría de gestión serán las más expuestas al tributo (33.559).

En el sector de actividades de servicios, más en la situación económica actual del país que tiene perspectivas muy negativas", advierte Juan Alberto Pizarro, presidente de la comisión tributaria del Colegio de Contadores.

En los datos levantados por el Colegio de Contadores se detalla que la suma de trabajadores dependientes informados por las empresas que estarán afectas al IVA, asciende a 615.973 (ver gráfico).

Exenciones

La Ley de exenciones tributarias que impulsó el cobro de IVA a los servicios, mantuvo vigentes las franquicias que ya existían para las personas naturales que emiten boletas de honorarios, quienes no tendrán ningún cambio en su operación, y para los demás servicios ya exentos en la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, por ejemplo, el transporte de pasajeros (urbano, interurbano, interprovincial y rural, entre otros) y educación (colegios, jardines, universidades, entre otros). Adicionalmente, la nueva ley exime de IVA a los servicios ambulatorios de salud (consultas médicas, odontológicas, psicólogos, psiquiatras, kinesiólogos, imagenología, entre otros) y los ingresos de las sociedades de profesionales.

En el caso de los servicios profesionales, quedarán exentos de IVA siempre y cuando sean prestados por sociedades de profesionales que cumplan con las siguientes condiciones, instruidas en la Circular N° 50 del 27 de octubre de 2022: ser una

sociedad de personas que tiene como objeto exclusivo la prestación de servicios o asesorías profesionales; todos sus socios deben ser personas naturales u otras sociedades de profesionales y deben ejercer sus profesiones para la sociedad (no se permiten socios que solo aporten capital); las profesiones u oficios de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias; los servicios deben ser prestados por los socios o con la colaboración de dependientes que ayuden en la prestación del servicio; todos los miembros de la sociedad deben tener el título profesional o no profesional que los habilita y deben estar registrados como sociedad de profesionales ante el SII.

Si las sociedades de profesionales se registran ante el SII hasta el 30 de junio, se entenderá que tienen la calidad de tales desde el 1 de enero de 2023, pudiendo hacer uso de la exención de IVA desde esa fecha. En caso contrario, no les será aplicable la exención, quedando afectas a la declaración y pago del IVA a partir del 1 de enero de 2023.

La comisión de Hacienda del Senado citó para este miércoles a una sesión especial para analizar los efectos generales de las nuevas normas sobre afectación con IVA a las prestaciones de servicios.

Nuevo cobro empezó a regir desde el 1 de enero de 2023

IVA a servicios: un total de 156 mil empresas se verán impactadas y en su mayoría son pymes

De acuerdo con estimaciones del Colegio de Contadores, compañías que emplean a más de 600 mil trabajadores no podrán traspasar en su totalidad a precio final el costo del gravamen.

J. P. Palacios

- [Agregar a Favoritos](#)
- [WhatsApp](#)
- [Escuchar](#)
- [Leer Rápido](#)
- [E-mail](#)

“Esta ley es muy mala para las pymes, más en la situación económica actual del país que tiene perspectivas muy negativas”.

Juan Alberto Pizarro

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRIBUTARIA DEL COLEGIO DE CONTADORES

Se terminó la cuenta regresiva. A partir del 1 de enero de 2023 comenzó el cobro de IVA a las prestaciones de servicios.

Pese a las presiones de distintos gremios y colegios profesionales para postergar la entrada en vigencia, el Gobierno optó por mantener el calendario original de implementación del gravamen.

No obstante, a través del Servicio de Impuestos Internos (SII), se habilitó un procedimiento simplificado que estará disponible desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023, para que las sociedades de profesionales que cumplan con ciertas condiciones, pero que no se encuentren registradas como tales ante el SII, puedan quedar exentas del tributo.

De acuerdo con estimaciones del Colegio de Contadores, sobre la base de datos de la última Operación Renta, el número de sociedades y empresas que se verán afectadas por el nuevo cobro asciende a 156.356 y en su mayoría corresponden a Pymes (ver gráfico).

“Las pymes representan el 98% de las empresas en Chile y dan el 60% del empleo. Un 20% de estas empresas destinadas a diversos tipos de servicios se verán afectados con la medida del IVA a los servicios. La elasticidad de precio de la demanda muestra que gran parte del IVA no se podrá traspasar al consumidor final, sino que será un menor precio del servicio asumido por el prestador, lo que es crítico pensando en pymes cuyo margen de negocio llega en promedio a 20%. Dudo que en muchos casos se pueda mantener la competitividad. Como Colegio de Contadores lo dijimos en la comisión de Hacienda del Senado y lo ratificamos, esta ley es muy mala para las pymes, más en la situación económica actual del país que tiene perspectivas muy negativas”, advierte Juan Alberto Pizarro, presidente de la comisión tributaria del Colegio de Contadores.

En las estadísticas, se observa que el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas es el que en número se verá más afectado (87.376). Dentro de ese grupo, actividades de consultoría de gestión serán las más expuestas al tributo (33.559)

En el sector de actividades de servicios, otras actividades de servicios personales (30.340) y peluquería y otros tratamientos de belleza (14.125) serán los más impactados.

En los datos levantados por el Colegio de Contadores se detalla que la suma de trabajadores dependientes informados por las empresas que estarán afectas al IVA, asciende a 615.973 (ver gráfico).

Exenciones

La Ley de exenciones tributarias que impulsó el cobro de IVA a los servicios, mantuvo vigentes las franquicias que ya existían para las personas naturales que emiten boletas de honorarios, quienes no tendrán ningún cambio en su operación, y para los demás servicios ya exentos en la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, por ejemplo, el transporte de pasajeros (urbano, interurbano, interprovincial y rural, entre otros) y educación (colegios, jardines, universidades, entre otros). Adicionalmente, la nueva ley exime de IVA a los servicios ambulatorios de salud (consultas médicas, odontológicas, psicólogos, psiquiatras, kinesiólogos, imagenología, entre otros) y los ingresos de las sociedades de profesionales.

En el caso de los servicios profesionales, quedarán exentos de IVA siempre y cuando sean prestados por sociedades de profesionales que cumplan con las siguientes condiciones, instruidas en la Circular N° 50 del 27 de octubre de 2022: ser una sociedad de personas que tiene como objetivo exclusivo la prestación de servicios o asesorías profesionales; todos sus socios deben ser personas naturales u otras sociedades de profesionales y deben ejercer sus profesiones para la sociedad (no se permiten socios que solo aporten capital); las profesiones u oficios de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias; los servicios deben ser prestados por los socios o con la colaboración de dependientes que ayuden en la prestación del servicio; todos los miembros de la sociedad deben tener el título profesional o no profesional que los habilita; y deben estar registrados como sociedad de profesionales ante el SII.

Si las sociedades de profesionales se registran ante el SII hasta el 30 de junio, se entenderá que tienen la calidad de tales desde el 1 de enero de 2023, pudiendo hacer uso de la exención de IVA desde esa fecha. En caso contrario, no les será aplicable la exención, quedando afectas a la declaración y pago del IVA a partir del 1 de enero de 2023.

La comisión de Hacienda del Senado citó para este miércoles a una sesión especial para analizar los efectos generales de las nuevas normas sobre afectación con IVA a las prestaciones de servicios.

Universo de contribuyentes pymes potencialmente impactadas por IVA a servicios

